

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.586 · 1938

LEY 4586

Boletín Oficial, 7 de febrero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4586

LEY 4586

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de subsidio y por una sola vez, a la Comisión Central de Cooperadoras Salesianas, Obra de Don Bosco, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) con destino a la renovación de las cocinas y menajes y otros gastos de las Escuelas Internados que funcionan en las localidades de Bernal (F.C.S.), y de Ramos Mejía (F.C.O.), con cargo de rendir cuenta de su inversión.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se imputará a la partida 10, inciso 39, título II del Presupuesto vigente en el año 1937.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4586. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).